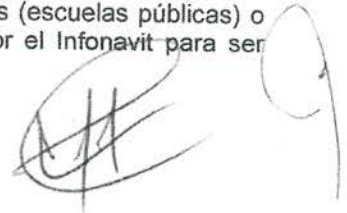


ACTA ADMINISTRATIVA DE DONACIÓN

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las 12:00 horas del día 04 de septiembre del 2024 con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 67, fracción 1, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se desincorporan del patrimonio institucional los bienes muebles consistentes en Mobiliario y equipo de cómputo al servicio del Instituto que a continuación se detallan, los cuales se determina que han dejado de ser útiles al servicio del Infonavit para los cuales fueron adquiridos con base en el dictamen de obsolescencia de Mobiliario y equipo de oficina emitido por la LIC. MA. DEL CARMEN BADILLO BADILLO, Gerente Administrativo, se reunieron en el Edificio Sede de la Delegación, cito en C. BALNEARIOS NÚM. 120 COL. EJIDO OJOCALIENTE, personal de Infonavit, LIC. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LA DELEGACIÓN REGIONAL; LIC. RODRIGO VERDÍN LEDÓN, GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS EN DR; Y LA LIC. MA. DEL CARMEN BADILLO BADILLO, GERENTA ADMINISTRATIVA EN DR, con el propósito de formalizar la desincorporación del inventario de equipo de cómputo, periféricos y mobiliario de oficina que se encuentra en desuso, lo anterior con base en el Proceso de Desincorporación de Activo Fijo con Clave de Identificación RM.03.04., se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El C. Manuel Alejandro Macias Macias, quien se identifica con credencial de elector No.0397079290351 mediante escrito de fecha 10 de abril de 2024, solicitó a esta H. Institución en hoja membretada manifestando su interés de recibir en donación activos fijos, que estén en desuso o uso, a fin de destinarse a equipamiento de su centro comunitario, cultural y educativo a favor de la Fundación Keriva A.C. para ser utilizado de manera inmediata para la atención de grupos vulnerables en el municipio de Jesús María, Aguascalientes. (Anexo 1).
2. Dicha petición reúne los requisitos que establece el punto número 29, de los Lineamientos del Proceso de Desincorporación de Activo Fijo con Clave de Identificación RM.03.04, por lo siguiente:
  - a. La persona moral se denomina FUNDACION KERIVA, A. C., la cual tiene por objeto la prestación de servicios sociales, desarrollo integral de la persona humana, la protección animal y el medio ambiente, así como ayudar a combatir el rezago social, educativo, cultural, ecológico, de salud, económico de los sectores vulnerables del estado, lo anterior se corrobora con el ACTA CONSTITUTIVA de la ASOCIACIÓN CIVIL KERIVA, la cual se contiene en el INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO 7985, VOLUMEN 158, pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO 52 LIC. GERARDO FEDERICO SALAS LUJÁN de fecha de 12 DE ABRIL DE 2017, documento que se tuvo a la vista y que fuera revisado por la Gerencia Jurídica de esta Delegación, recabando copia simple de la misma y relacionándola con la presente acta como (Anexo 2).
  - b. C. Manuel Alejandro Macias Macias, quien se ostenta como PRESIDENTE Y TESORERO, de la referida Fundación, acredita su personalidad jurídica con el instrumento publico notarial previamente señalado, su nombre que es FUNDACION KERIVA, A. C., en su caso la CURP del Representante Legal que es MAMM891011HASCC, RFC del Representante Legal que es MAMM891011CU7, como de la Persona Moral que es KER1704129G4, credencial de elector No.0397079290351, cargo del Representante, el cual cómo ya quedó referido es PRESIDENTE Y TESORERO, Domicilio Fiscal el ubicado en CALLE ALDAMA #316 A COLONIA MARTÍNEZ ANDRADE, JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, teléfono 449 331 01 11 y 449 188 88 98, correo electrónico kerivaac@gmail.com
3. Por lo que en términos del lineamiento 29 del Proceso denominado Desincorporación de Activo Fijo, el cual a la letra dice que: La donación de activos fijos debe hacerse a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública y en el caso de asociaciones e instituciones privadas las que realicen actividades de asistencia social y no persigan fines de lucro, a instituciones de beneficencia, educativas (escuelas públicas) o culturales, se determinó que esta Institución cumple con los requisitos establecidos por el Infonavit para ser considerada donataria de los bienes a desincorporar.



Por lo que, una vez valorada la solicitud, conforme lo que establece el inciso c. del lineamiento 22 del Proceso denominado Desincorporación de Activo Fijo, el cual a la letra dice que La o el Gerente de Administración de Bienes Muebles, Gerente de Atención a Usuario Final y Gerentes Administrativos en Delegaciones Regionales deben considerar como destino final de activo fijo, excepto el equipo de cómputo central, distribuido, equipo de telecomunicaciones y redes, propuestos para baja definitiva las siguientes opciones:

22. La o el Gerente de Administración de Bienes Muebles, Gerente de Atención a Usuario Final y Gerentes Administrativos en Delegaciones Regionales deben considerar como destino final de activo fijo, excepto el equipo de cómputo central, distribuido, equipo de telecomunicaciones y redes, propuestos para baja definitiva las siguientes opciones:

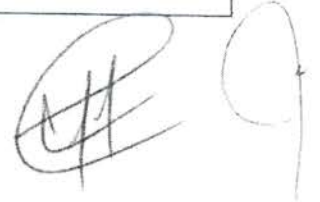
- a. Venta directa a la o el usuario final que lo tenga asignado.
- b. Venta por convocatoria a personal del Instituto.
- c. Donación, en cualquier momento cuando se tenga una solicitud.
- d. Ventas a empresas dadas de alta ante la SEMARNAT.
- e. Programa SEDEMA - Jornada Reciclación.
- f. Venta directa al usuario (a) final de parque vehicular estratégico que lo tenga asignado.
- g. Venta al público en general; aplica solo para vehículos.

#### HECHOS

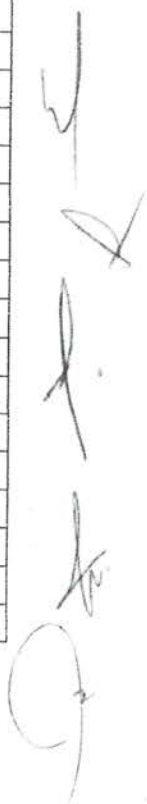
Una vez analizada la solicitud hecha por la FUNDACIÓN KERIVA A. C., a través del escrito de fecha 10 de abril de 2024, presentado por el REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE Y TESORERO de dicha asociación el C. Manuel Alejandro Macias Macias, quien se identificó con credencial de elector No. 0397079290351 y toda vez que el objeto y fines sociales que busca dicha Asociación son compatibles con los objetivos de nuestro Instituto a través de su representantes presentes, y con base en el Proceso de Desincorporación de Activo Fijo con Clave de Identificación RM.03.04 con el que cuenta este INSTITUTO, toma la determinación de aprobar y realizar la autorización de donación solicitada por la FUNDACIÓN KERIVA A. C..

Con base en la autorización manifestada en el párrafo anterior de fecha 22 de agosto del 2024, se ordena previa firma protocolaria de los documentos oficiales necesarios que enmarque la normatividad, la entrega al C. Manuel Alejandro Macias Macias, Representante de la FUNDACIÓN KERIVA AC de la DONACIÓN de los activos fijos que a continuación se enlistan:

N.	Nº invent.	Denominación del activo fijo
1	01-0000163	SERVIDOR HP
2	01-0000760	IMPRESORA VALIDADORA OKIDATA ISC
3	33-0068436	RUTEADOR
4	147397	KIOSKO MARCA NCR MOD EP42
5	147492	KIOSKO MARCA NCR MOD EP42
6	33-0075007	KIOSKO EASYPOINT ADVANTAGE MARCA NCR
7	33-0084833	SERVIDORES PARA TELEFONIA
8	33-0084861	SERVIDORES PARA TELEFONIA
9	33-0114359	SWITCH MOD. G3G124-24P
10	33-0076168	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
11	33-0076347	COMPUTADORA DE ESCRITORIO



12	33-0089671	EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO MOD.
13	33-0113759	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO
14	33-0091921	TELEFONO MODELO IP850
15	33-0095789	Switch de 24 Puertos G3G124-24
16	33-0082135	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITE 900
17	33-0090040	PANTALLA DE PROYECCION ELECTRICA ELITE 100V
18	33-0090041	PANTALLA DE PROYECCION ELECTRICA ELITE 100V
19	33-0201355	IMPRESORA LEXMARK MOD. T654DN
20	33-0114902	PANTALLA ELECTRICA MOD. 100V
21	33-0205937	LAPTOP MODELO T430U
22	33-0208063	LAPTOP MODELO T430
23	33-0207866	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MODELO MX410DE
24	33-0207720	CABEZALES MODELO SELFSEV 60 (7409 )
25	33-0226210	COMPUTADORA PERSONAL PC MODELO OPTIPLEX 7040 SFF
26	33-0225709	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
27	33-0225707	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
28	33-0225706	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
29	33-0225702	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
30	33-0225700	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
31	33-0225692	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
32	33-0225691	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
33	33-0225686	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
34	33-0225684	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
35	33-0225678	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
36	33-0225675	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
37	33-0225670	COMPUTADORA PERSONAL MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 70
38	33-0220438	PANTALLA DE PROYECCION MARCA BARONET MODELO DRAPER
39	33-0220437	PANTALLA DE PROYECCION MARCA BARONET MODELO DRAPER
40	33-0226565	ESCANERES MARCA BROTHER MODELO ADS2800W
41	33-0227545	TERMINAL DE REGISTRO DE ASISTENCIA KABA B-WEB 93
42	33-0227544	TERMINAL DE REGISTRO DE ASISTENCIA KABA B-WEB 93 0
43	33-0227742	TERMINAL ENROLAMIENTO HUELLAS DACTILARES SAFRAN MS
44	33-0237339	ESCANER MARCA PANASONIC MODELO KV-S2087
45	01-0000643	SILLA TIPO VISITA
46	01-0000644	SILLA TIPO VISITA
47	01-0000015	MAQUINA CALCULADORA
48	01-0000491	LOCKER DE 4 PUERTAS
49	01-0000489	LOCKER DE 4 PUERTAS
50	01-0000488	LOCKER DE 4 PUERTAS
51	01-0000490	LOCKER DE 4 PUERTAS

52	01-0000006	MAQUINA CALCULADORA
53	01-0000039	MAQUINA CALCULADORA
54	01-0000001	CAJA FUERTE
55	01-0000706	ALTAVOZ SHOW ER55S
56	01-0000534	SILLAS TIPO TÉCNICO
57	01-0000555	SILLA TIPO VISITA
58	01-0000634	SILLAS TIPO TÉCNICO
59	01-0000855	Camara tipo D. Mod. SSC-CD45
60	33-0054494	SILLA TIPO VISITA
61	01-0000188	LOCKER DE 4 PUERTAS
62	01-0000189	LOCKER DE 4 PUERTAS
63	01-0000187	PANTALLA DE PROYECCION
64	01-0000593	PANTALLA PLANA SAMSUNG
65	33-0208459	DESPACHADOR DE AGUA MARCA PURESIA MODELO HC-500


**CLAUSULAS**

1. Los equipos se entregan sin ninguna garantía, por lo que el Instituto no se hará responsable por defectos o mal funcionamiento.

2. El donatario firma la presente aceptando y comprometiéndose a dar seguimiento y cumplimiento a lo estipulado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con el fin de prever y controlar la contaminación al medio ambiente, en su artículo 134 fracción III. que a letra dice: "Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes".


Previa lectura de la presente Acta de Donación y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:00 horas del día 04 de septiembre de 2024, firmando de conformidad quienes en ella participan.

ENTREGA

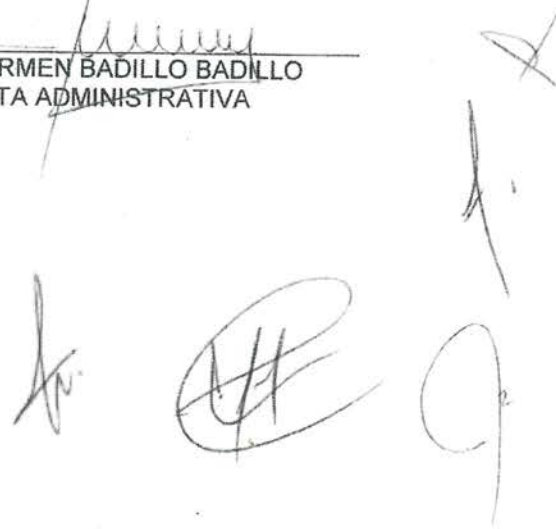


\_\_\_\_\_  
 SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA  
 DELEGADO REGIONAL DE INFONAVIT EN  
 AGUASCALIENTES

ENTREGA




\_\_\_\_\_  
 MA. DEL CARMEN BADILLO BADILLO  
 GERENTA ADMINISTRATIVA





RECIBE


  
C. MANUEL ALEJANDRO MACIAS MACIAS  
REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE Y  
TESORERO DE LA FUNDACIÓN KERIVA  
A.C.

INTERVENTOR

  
RODRIGO VERDÍN LEDÓN  
GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS

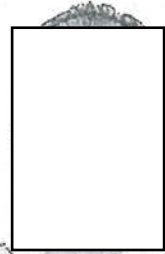
TESTIGOS

  
KARINA SUGEY RENOVATO DE LUNA  
AUXILIAR ESPECIALIZADO(A)

  
DARÍO LANDEROS CASTRO  
RESPONSABLE DE ACTIVO FIJO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MACIAS  
MACIAS  
MANUEL ALEJANDRO

SEXO H



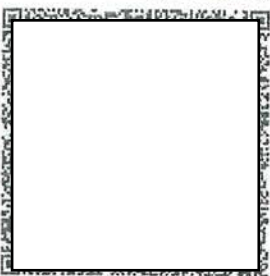
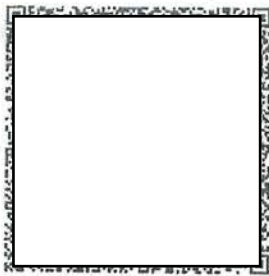
DOMICILIO

[Redacted address information]

*[Handwritten signature]*



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES



000007

*[Signature]*  
EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Redacted information]



# Fundación Keriva A.C.

## Instituto Interdisciplinario para el Desarrollo

Jesús María, Ags., a 10 de abril de 2024

**ASUNTO. Solicitud de donación.**

Oficio N° FKAC/1226/04-24

**Sergio Armando González Serna**  
Delegado Regional Aguascalientes  
INFONAVIT  
**PRESENTE.**

Por medio del presente escrito reciban un cordial saludo de los que conformamos esta asociación civil. Y así mismo, nos dirigimos a usted para nuevamente solicitarle de la manera mas atenta la donación de activos fijos que esté, en desuso o bien, que sea dado de baja de sus inventarios a fin de destinarse a equipamiento de nuestro centro comunitario, cultural y educativo.

Verá usted, hoy en día, ofrecemos apoyo en promedio a 80 familias del municipio de Jesús María por semana que se encuentran en situaciones vulnerables, usuarios de todas las edades con diferentes tipos de beneficios; así mismo apoyamos a personas de escasos recursos. Somos voluntarios, ninguno con sueldo, que a medida de nuestras posibilidades hacemos fuerte a este centro para continuar con todas nuestras actividades.

Actualmente, los gastos nos han rebasado, así que solicitamos a usted de su apoyo para poder continuar realizando estas labores que sin duda subsanan en parte las necesidades de los habitantes de este municipio. Por nuestra parte, nos comprometemos a trabajar de la mano con las disposiciones de su dependencia para llevar a cabo las acciones que su plan y nuestros objetivos marcan hacia la mejora de la sociedad de este municipio.

Agradezco a usted la atención prestada a este escrito. Para cualquier duda surgida ruego a usted comunicarse a los medios impresos al calce. Agradezco a usted la atención prestada y sepa que quedo a sus órdenes para cualquier asunto.

**ATENTAMENTE  
FUNDACIÓN KERIVA A.C.**



**Lic. Manuel Alejandro Macías Macías  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

C.c.p. Archivo/Acuse/mamm

**C. Guadalupe Victoria 313 Centro  
Jesús María, Ags. C.P. 20920**

**Fundación Keriva A.C.**

**kerivaac@gmail.com**

**(449) 331 0111**

**449 188 8898**



ESC. 7985

----- NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

----- VOLUMEN CIENTO CINCUENTA Y OCHO -----

----- En la Ciudad de Aguascalientes, el día doce de abril del año dos mil diecisiete, Yo, Licenciado GERARDO FEDERICO SALAS LUJÁN, Notario Público Número Cincuenta y Dos, consigno la constitución de la asociación civil denominada **KERIVA, ASOCIACION CIVIL**, que formalizan los señores **MANUEL ALEJANDRO MACIAS MACIAS** y **ANDREA DEL ROCIO MARTÍNEZ CÁZARES**, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- Permiso de la Secretaría de Economía.- Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, fue autorizado con la clave **A201611280946060599** el uso del nombre para constituir una **ASOCIACION CIVIL**, bajo la denominación **KERIVA**, quedando condicionado a que en los estatutos de la sociedad se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Documento que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A".- De acuerdo con la autorización pre inserta, los comparecientes formalizan este contrato al tenor de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- Se constituye una Asociación Civil con arreglo a sus propios estatutos, a las disposiciones del Código Civil del Estado y las demás relativas vigentes en la República Mexicana.-----

----- SEGUNDA.- La Asociación Civil, se registrá por los siguientes:-----

----- ESTATUTOS: -----

----- Artículo Primero. De la Denominación.- La Asociación Civil que por este acto se constituye se denominará **KERIVA**, seguida de las palabras "**Asociación Civil**", o de sus abreviaturas "**A.C.**" -----

----- Artículo Segundo. De la Duración.- La duración de la Asociación será **indefinida**, a partir de la fecha de firma de ésta escritura.-----

----- Artículo Tercero. Del Domicilio.- El domicilio de esta Asociación será en la Ciudad de Aguascalientes, y podrá establecer oficinas en cualquier parte del estado, país o del extranjero. -----

----- Artículo Cuarto. Del Objeto.- El objeto de la asociación.- Esta Asociación Civil no persigue fines de lucro, su actividad será de carácter asistencial, sin ánimo de lucro, y tendrá como objeto **TRES PILARES**: -----

----- 1.- **DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA** -----

----- 2.- **PROTECCIÓN ANIMAL** -----





----- 3.- MEDIO AMBIENTE -----

----- De los anteriores pilares, se desprenden los siguientes objetos de la sociedad:

----- I. Ayudar a combatir el rezago social, educativo, cultural, ecológico, de salud y económico de los sectores vulnerables del Estado, así como del país, de hombres y mujeres de todas las edades. -----

----- II. La prestación de servicios sociales, educación sexual y asistenciales de todo tipo a las personas con problemas de drogadicción, alcoholismo y al público en general. -----

----- III. Fomentar la participación ciudadana, difundir, y promover actividades sociales, deportivas, culturales, técnicas y científicas, a las personas con problemas de drogadicción, alcoholismo y al público en general. -----

----- IV. Fomentar la educación ambiental y apoyar a la ecología con acciones que mejoren el ambiente de nuestro mundo. -----

----- V. Tomar en cuenta y hacer partícipe las ideas y formas de pensar de la gente de la tercera edad, así como satisfacer las necesidades de las mismas. -----

----- VI. Crear conciencia en los jóvenes de la importancia de la integración familiar y valores, respetando a todos los demás, formas de educación que no contravengan la moral y las buenas costumbres. -----

----- VII. Apoyo y dar asesoría en problemas jurídicos, administrativos y contables de cualquier índole. -----

----- VIII. Crear sinergia y servir de apoyo a las dependencias gubernamentales tanto municipales, estatales y federales, para el logro de los presentes objetivos. -----

----- IX. La celebración de convenios con instituciones educativas, nacionales o extranjeras para asistencia técnica, transferencia de tecnología, intercambios culturales o de investigación científica y cualesquiera otros que beneficien o hagan más eficiente el cumplimiento de su objeto. -----

----- X. La celebración de convenios con otras asociaciones afines, así como Órganos Públicos, Privados Civiles, Descentralizados y Autónomos. -----

----- XI. Realización de estudios de campo para detectar problemáticas de los grupos vulnerables. -----

----- XII. La recepción de cualquier tipo de donativos, sean estos económicos, bienes muebles o inmuebles, la organización de colectas, rifas, tómbolas, bazares o loterías y en general toda clase de festivales o eventos con el fin de que los recursos que se obtengan por estos medios se destinen a la ejecución de actos

*[Handwritten signature]*



ESC. 7985

propios de su objeto. -----

--- XIII. La adquisición, renta, uso y disfrute gratuito de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes, bajo cualquier condición para la realización de su objeto. -----

--- XIV. Podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que puedan dedicarse legítimamente en los términos de las leyes aplicables a las Asociaciones Civiles. -----

--- XV. La contratación a favor o a cargo de la Asociación de toda clase de créditos, con o sin garantía. -----

--- XVI. La celebración de todo tipo de contratos relacionados con los objetos anteriores, y para la realización de estos, adquirir, arrendar o en cualquier forma de poseer los bienes muebles e inmuebles y equipo que se requiera. -----

--- XVII. Capacitar a hombres y mujeres para el autoempleo, mejora ciudadana, y demás que originen una mejora en sus prácticas ante la ciudadanía y su entorno.-----

--- XVIII. Creación de instituciones educativas, deportivas y asistenciales, como escuelas de cualquier índole, centros de arte y cultura, centros deportivos o educativos, asilos, centros comunitarios de cualquier índole; y -----

--- XIX. Crear espacios asistenciales para la convivencia, conservación, fortalecimiento y dignificación de cualquier tipo de especie animal.-----

--- XX.- Asimismo tendrá por objeto los siguientes puntos generales: -----

--- 1.- Realizar eventos encaminados a la recaudación de fondos en apoyo de las actividades de la propia Asociación y en beneficio de la población que vive o esta agremiada al sector que nos ocupa.-----

--- 2.- Celebrar convenios de concertación y coordinación con instituciones de Educación Superior, Empresas Privadas, Tres Niveles de Gobierno, Organizaciones Sociales para el cumplimiento de su objeto.-----

--- 3.- Administrar fondos para proyectos productivos y proyectos sociales, cuando así se requiera para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- 4.- Realizar todas aquellas actividades que tengan relación con su objeto social y las anteriores, en el marco permitido por la Ley.-----

--- 5.- La impartición de cursos, talleres, conferencias, clínicas, seminarios, diplomados, asesorías, consultas y capacitación a personas del gremio ganadero y todo público en general interesado.-----

--- 6.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.-----





- 7.- La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos conducentes a su objeto social.-----
- a) Acceder a todas las fuentes de ingresos que establecen las leyes vigentes para el desarrollo del objeto social, destinando la totalidad de los activos exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, a que se refiere el Artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta o que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.-----
- b) En general, la celebración, realización y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios derivados o convenientes para la realización del objeto social expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros y todo lo anexo y conexo con el objeto indicado, siempre teniendo un fin preponderantemente no lucrativo, sin intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, ni a favor de doctrinas religiosas.-----
- Este objeto social no podrá modificarse. Si se alteran los supuestos que determinan su carácter de persona moral no contribuyente, deberá darse aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.-----
- 8.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privados, nacionales o internacionales, la cooperación técnica que requiera el desarrollo del objeto social.-----
- 9.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.-----
- 10.- La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas, ni en actividades de propaganda.-----
- 11.- Gestionar y administrar subsidios del Estado, apoyos Locales, Regionales, Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales, así como celebrar campañas de recaudación de fondos con aportaciones, donativos, sorteos, rifas, festivales.-----
- 12.- Promover, gestionar y recibir el financiamiento en créditos de avío y refaccionarios u otros créditos bancarios para su aplicación en las actividades propias de la asociación, con tendencia al crecimiento de esta mediante los proyectos a desarrollar.-----
- 13.- Adquirir en propiedad, dar y tomar en arrendamiento, comodato, poseer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social y que permitan las leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan.-----

Handwritten signature or initials.





ESC. 7985

----- 14.- Otorgar toda clase de garantías reales y personales en asuntos que la sociedad o los socios consideren de interés para la misma.-----

----- 15.- La asociación podrá otorgar, suscribir, girar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, para la realización de sus fines; y -----

----- 16.- Adquirir por donación o por cualquier otro de los medios legales, instrumentos, insumos, material, y equipo así como cualquier otro elemento o bienes, inclusive monetario, necesario para la consecución del objeto social.-----

----- 17.- Gestionar, recibir y administrar los recursos que se obtengan de cualquier fuente de financiamiento ya sea pública o privada, así como administrar los recursos que como pago efectúen los beneficiarios de los mismos. -----

----- 18.- Planear, desarrollar, organizar, administrar y participar en toda clase de personas morales, entidades, colegios, cámaras y demás corporaciones y organizaciones, con fines u objetos sociales relacionados directa o indirectamente con los de esta asociación.-----

----- 19.- Generar recursos, a través de la prestación de servicios, relacionados con el objeto de la asociación, para su mantenimiento y operación.-----

----- 20.- En general celebrar toda clase de convenios y contratos y ejecutar todos los actos jurídicos encaminados a la realización de los fines expresados en los incisos anteriores.-----

----- **Artículo Quinto.- De la Nacionalidad.**- La asociación es de nacionalidad mexicana, y se regirá por las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **Artículo Sexto.- De los Extranjeros.**- La asociación es de nacionalidad mexicana. Se constituye con "**Cláusula de exclusión de extranjeros**". En consecuencia, la asociación que por este acto se constituye, no admitirá directa ni indirectamente a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. -----

----- **Artículo Séptimo.- Del Patrimonio.**- El patrimonio de la Asociación Civil se integrará con las aportaciones que se hagan en este acto y en el futuro los asociados en cualquiera de sus clases o los terceros que deseen ayudar a la realización de los fines de la Asociación, los que obtenga de inversiones de bienes que la Asociación realice, los regalos, donativos, legados, cuotas de asociados o cualquiera otra forma de ingresos, así como, los ingresos que la Asociación obtenga por cualquiera de los servicios prestados.-----

----- El patrimonio de la asociación se destinará exclusivamente a la realización de los fines propios de la misma, **los cuales no tendrán en ningún caso, carácter preponderantemente**



económico o lucrativo, por lo que ningún asociado puede pretender derechos individuales sobre dicho patrimonio; por lo que para el logro de sus fines, la Asociación puede: -----

----- a) Recibir aportaciones, contribuciones, cuotas, cesiones, comodatos, subsidios o cualquier otro apoyo en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios.-----

----- b) Aceptar donativos, que podrán ser deducibles de impuestos, legados, herencias, usufructos y fideicomisos para incrementar o consolidar su patrimonio, y realizar su objeto social, sin fines de lucro.-----

----- c) Contratar la prestación y administración en general de toda clase de servicios que se requieran para el logro de sus fines.-----

----- d) Solicitar, obtener, adquirir, registrar, enajenar o disponer de cualquier otra forma de derechos de autor, marcas y patentes de propiedad industrial, así como de registros de validez oficial ante las distintas autoridades; y-----

----- e) Generar recursos, a través de la prestación de servicios, y del arrendamiento de sus bienes, relacionados con el objeto de la asociación, para su mantenimiento y operación.-----

----- d) Realizar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente le permitan la realización de los fines anteriores.-----

----- *El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos y privados que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.*-----

----- *Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.*-----

----- **Artículo Octavo. De los Asociados.**- La Asociación podrá admitir y excluir asociados. Podrán ser admitidos como asociados las personas físicas o morales que tengan interés en colaborar con la Asociación, para el logro de sus fines. La calidad del asociado es personal e intransferible.-----

----- Asimismo la asociación podrá admitir miembros que colaboren con los fines, objetivos y proyectos de la asociación.-----

----- En todos los casos de admisión, ya sea de asociados o miembros, la asociación en todo momento, se reservara el derecho de admisión, por lo que será el Consejo Directivo, quien tomará dichas decisiones, tanto de admisión, como de exclusión.-----



ESC. 7985

----- **Artículo Noveno. Derechos y Obligaciones.**- Son obligaciones y derechos de los asociados colaborar y auxiliar con la asociación en su objeto social y desempeñar los cargos, comisiones que se le confieran. Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales de la asociación, y la facultad de votar será indelegable.-----

----- **Artículo Décimo. De la Exclusión.**- Los asociados podrán ser excluidos por fallo unánime de la asamblea por las siguientes causas: -----

----- a) Ejecutar actos contrarios al objeto de la asociación; y -----

----- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por este contrato, los estatutos, las decisiones de la asamblea de asociados y demás órganos de la asociación.-----

----- **Artículo Décimo Primero. De las Asambleas.**- El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General. La Asamblea General de Asociados resolverá sobre: -----

----- a) La admisión y exclusión de asociados.-----

----- b) La disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.-----

----- c) El nombramiento del administrador único o del Consejo Directivo de la Asociación y sobre la revocación de los mismos.-----

----- d) La aprobación o reprobación de las cuentas de administración de la Asociación.-----

----- e) La Reforma a los Estatutos Sociales; y -----

----- f) Sobre la disolución y liquidación de la Asociación y el nombramiento de los liquidadores.-----

----- **Artículo Décimo Segundo.**- La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, en la época que fijen los estatutos o cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, o por la mayoría de los asociados. -----

----- **Artículo Décimo Tercero. De la Convocatoria.**- La convocatoria para la asamblea deberá contener el orden del día, la fecha de reunión y la firma de quién la haga; y se entregarán citatorios personales firmados por el Presidente o por cualquier otro miembro del Consejo, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la reunión. También podrá hacer la convocatoria mediante oficio o circular que firmarán de recibido los Asociados.-----

----- **Artículo Décimo Cuarto. De la Validez de las Asambleas.**- Las Asambleas serán válidas cuando esté reunido el cincuenta y un por ciento de los asociados en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con el número de asociados que asistan, cuando se trate de asuntos de los mencionados en los incisos a), c) y d), del artículo décimo primero de los estatutos sociales relativos a la admisión y exclusión de asociados; nombramiento del Consejo Directivo de la Asociación y aprobación o reprobación de las cuentas de la administración. Las Asambleas deberán contar con el cincuenta y un por ciento de los asociados, en primera convocatoria, y del cuarenta por ciento de los asociados en segunda convocatoria, cuando se trate de asuntos relacionados con la disolución anticipada de la asociación, reforma a los estatutos sociales y disolución y liquidación de la Asociación. -----

----- **Artículo Décimo Quinto.**- Las Asambleas tratarán los asuntos contenidos en el orden

Handwritten signature or initials.



del día; serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo de la propia Asociación o por la persona que elija la Asamblea; y el Secretario del Consejo, levantará el acta respectiva, o en su ausencia la persona que elija la Asamblea. -----

----- **Artículo Décimo Sexto.**- Los acuerdos o decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes y el secretario certificará el porcentaje de la votación obtenida, en cada caso.-----

----- **Artículo Décimo Séptimo. Del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo, podrá estar integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero o los demás miembros que así lo determine en su momento la Asamblea. -----

----- **El Consejo Directivo, es el representante legal de la asociación y tiene las siguientes responsabilidades y funciones:** El Consejo de Administración por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, según lo acuerde la asamblea general de accionistas, llevarán la firma social y podrán ejecutar todos los actos necesarios para realizar el objeto de la sociedad, de la que serán además mandatarios y gozarán de las **siguientes facultades:** -----

----- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis del código civil para el Estado de Aguascalientes, incluyendo las de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve del mismo Ordenamiento y sus correlativos en el Distrito Federal y de los demás Estados en el que se ejercite el presente poder.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, ya inclusive el amparo. II.- Para transigir, III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley. VII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño. VIII.- Para otorgar nombramientos y la representación social, legal y patronal en asuntos laborales, con toda la amplitud de los artículos once; cuarenta y seis; cuarenta y siete; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés; seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y dos; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la ley federal del trabajo. IX.- Para promover todo tipo de juicios, ya sean de carácter civil, laboral, mercantil, penal, fiscal, administrativo, amparo, entre otros. X.- Promover o realizar todo tipo de medios de defensa, consultas, recursos, demandas o solicitudes, que sean necesarias y procedentes conforme a las leyes Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, ya sea ante autoridades Judiciales, Fiscales, Penales, Civiles, Administrativas, Electorales y del Trabajo. La falta del nombramiento de alguna autoridad u organismo descentralizado en este apartado, no constituye una limitación en el ejercicio de las facultades que se otorgan en este apartado. El

*[Handwritten signature]*



ESC. 7985

poder a que se aluden el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase autoridades administrativas, fiscales o judiciales, ya sea de carácter federal, estatal o municipal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

----- B) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil para el Estado de Aguascalientes y sus correlativos en el Distrito Federal y de los demás Estados en que se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

----- C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos veintiséis del Código Civil para el Estado de Aguascalientes, y sus correlativos en el Distrito Federal y de los demás Estados en que se ejercite este poder, con facultades de dueño.

----- D) **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

----- E) **PODER PARA OTORGAR** poderes generales o especiales y revocar unos y otros, a terceras personas en relación al alcance del presente poder.

----- F) **PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS** de Gerentes Generales y Especiales y Funcionarios de la Sociedad que estime convenientes, señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deban otorgar en su caso.

----- G) **PODER PARA ESTABLECER** sucursales o agencias de la Sociedad y suprimirlas.

----- H) **PODER PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS** y prendarios simples, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza de conformidad con los requerimientos de la Sociedad, gravando en su caso los bienes de la Sociedad.

----- I) **PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA**, de cualquier denominación.

----- J) En general, ejecutar y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la asamblea general de accionistas, la que se reserva el derecho de ampliar o restringir las anteriores facultades.

----- **Artículo Décimo Octavo. Del Presidente.**- El Presidente tendrá por sí solo, todas las facultades de apoderado que le otorgue el artículo anterior y la obligación de:

- a) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones tomadas en asamblea.
- b) Presidir las sesiones de toda índole y tendrá voto de calidad.
- c) Proponer el Plan de Trabajo.
- d) Despachar con el Secretario los asuntos de la asociación y firmar los documentos y correspondencia oficiales.
- e) En unión del tesorero, firmar la documentación contable y aprobar los gastos de la asociación.
- f) En unión del secretario, firmar toda la documentación





administrativa de la asociación. g) Representar a la asociación en cualquier evento que organice ó al cual sea invitada. h) Representará a la asociación con poderes general para defenderla en cualquier caso de controversia. i) Rendirá al término de su gestión, el informe general de actividades en nombre de EL CONSEJO DIRECTIVO, en la misma asamblea antes de que tome posesión el nuevo CONSEJO DIRECTIVO; y j) Concurrir puntualmente a las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO y asambleas generales.-----

----- **Artículo Décimo Noveno. Del Secretario.-** El Secretario tendrá como facultades y obligaciones las siguientes: a) Redactar las actas de las sesiones y asambleas. b) Al inicio de una asamblea o sesión, dará lectura del acta anterior y del orden del día. c) Tendrá a su cargo el archivo de la asociación y controlará la correspondencia de la misma de la que dará cuenta a la asamblea, también al inicio de la misma. d) Turnar al Presidente los trabajos presentados por los asociados, así como los resúmenes de las comunicaciones verbales y le proporcionará todos los datos que requiera para la elaboración de los informes. e) Elaborar y difundir oportunamente los citatorios de todo tipo de reuniones. f) Transmitir a los asociados los acuerdos del presidente, de EL CONSEJO DIRECTIVO o de la asamblea. g) Mantener actualizado el directorio de la asociación. h) Concurrir puntualmente a las sesiones de EL CONSEJO DIRECTIVO y asambleas generales; y i) En general deberá desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo y las que el presidente le encomiende.-----

----- **Artículo Vigésimo. Del Tesorero.-** Serán facultades y obligaciones del tesorero: a) Manejar los fondos de la asociación y llevar un registro del movimiento de los mismo.- b) Firmar en unión del presidente la documentación que se refiere a recibos y gastos de los fondos. c) Controlar y vigilar el buen uso de los bienes propiedad de la asociación. d) Participar con el presidente en la elaboración del presupuesto. e) Cumplir ante las autoridades correspondientes las responsabilidades fiscales de la asociación. f) En forma semestral, hará un corte de caja, acompañando de todos sus comprobantes, y al fin de su función presentará un balance general a la asamblea en la que rinda su informe EL CONSEJO DIRECTIVO saliente. g) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la asociación; y h) Concurrir puntualmente a las sesiones de EL CONSEJO DIRECTIVO y asambleas generales.-----

----- **Artículo Vigésimo Primero. De la Cuenta Bancaria.-** El Presidente y/o el Tesorero del Consejo Directivo, como apoderados en representación de la asociación, establecerán y manejarán con firmas mancomunadas o individuales una cuenta bancaria de cheques de los fondos de la asociación y además estarán facultados para otorgar, suscribir, negociar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- **Artículo Vigésimo Segundo.** El Tesorero del Consejo Directivo, tendrá a su cargo la salvaguarda de los fondos y bienes de la asociación; controlará el movimiento de los fondos evitando sus desvíos para otros fines, manejará la cuenta bancaria de los fondos de la asociación con la firma mancomunada del Presidente del Consejo, vigilará la contabilidad de



ESC. 7985

la asociación y formulará el presupuesto anual de ingresos de la Asociación.-----

----- **Artículo Vigésimo Tercero.- Del Libro de Registros.-** El Secretario llevará a su cargo el Libro de Registros de Asociados, levantará las actas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo y conservará la correspondencia de la Asociación.-----

----- **Artículo Vigésimo Cuarto.** El consejo Directivo de la Asociación se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, será presidido por el Presidente y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y de cada sesión se levantará una acta que firmarán los que en ella asistan.-----

----- **Artículo Vigésimo Quinto.- De los Vocales.-** Son atribuciones y obligaciones de los vocales: a) Cumplir con las funciones encomendadas por el presidente, de acuerdo con el plan de trabajo de EL CONSEJO DIRECTIVO. b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la mesa directiva y asambleas generales. c) Contribuir en la elaboración del informe anual de EL CONSEJO DIRECTIVO. d) Las demás que le señalen estos estatutos y sus reglamentos.-----

----- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Para ser miembro de EL CONSEJO DIRECTIVO se requiere: a) Ser asociado y en su caso, estar al corriente en sus cuotas; y b) Resultar electo por la Asamblea General de la Asociación. El Consejo Directivo podrá designar a ciudadanos que se hayan distinguido en el apoyo a la Asociación, para ocupar alguno de los cargos anteriores en forma Honorífica.-----

----- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Los miembros que se hayan ocupado del cargo de presidente, pasarán automáticamente a formar parte del grupo de asesores honorarios de la asociación, pero podrán seguir siendo electos, si la asamblea así lo determina para seguir formado parte del Consejo Directivo de la asociación.-----

----- **Artículo Vigésimo Octavo.-** Cualquier miembro de EL CONSEJO DIRECTIVO podrá ser reelecto para cualquier cargo, pero nunca sucesivamente, salvo en el caso de tener mayoría de votación de los asistentes a la asamblea.-----

----- **Artículo Vigésimo Noveno. De la Disolución y Liquidación.-** La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por consentimiento de la Asamblea General; b) Por haber concluido el término fijado para su duración; c) Por haber conseguido totalmente su objeto social; d) Por haberse vuelto incapaces de realizar el objeto social; y e) Por resolución judicial.-----

----- **Artículo Trigésimo.-** Determinada la disolución de la Asociación, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores que serán coordinados por el tesorero, para que estos distribuyen los remanentes en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de



carácter irrevocable.-----

----- El liquidador que se designe tendrá la obligación de recabar la constancia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, así como el aviso correspondiente ante las Autoridades Hacendarias; mientras no se haya efectuado la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, el tesorero continuará en sus funciones coadyuvando con las de el o los liquidadores, salvo que la Asamblea General de Asociados disponga otra cuestión.-----

----- **Artículo Trigésimo Primero.-** Las presentes estipulaciones constituyen los **ESTATUTOS** de **KERIVA, ASOCIACIÓN CIVIL**, los cuales podrán ser modificados, reformados y adicionados por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.-----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

----- **PRIMERO.-** Los otorgantes de **KERIVA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se instalan en Asamblea Constitutiva y eligen su primer Consejo Directivo, por tiempo indefinido y para ocupar los cargos respectivos, nombran a las siguientes personas:-----

----- **PRESIDENTE Y TESORERO: MANUEL ALEJANDRO MACIAS MACIAS.**-----

----- **VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO: ANDREA DEL ROCIO MARTINEZ CAZARES.**-----

----- Las personas designadas, aceptan los cargos que implican sus respectivos nombramientos y proceden a protestar su fiel y legal desempeño, por lo que la propia asamblea los pone en posesión y en ejercicio de sus respectivos cargos.-----

----- **SEGUNDO.-** Al **Presidente del Consejo Directivo**, para el desempeño de sus funciones se le otorgan de forma individual todas las facultades establecidas en el artículo décimo séptimo de este contrato constitutivo, las cuales se tienen por aquí reproducidas, como si a la letra se insertaran.-----

----- **TERCERO.-** Al **Tesorero del Consejo Directivo**, para el desempeño de sus funciones se le otorgan de forma individual las facultades establecidas en el artículo décimo séptimo de este contrato constitutivo, con excepción de las facultades de dominio señaladas en los incisos c), d) y h) que se reservan al Consejo Directivo.-----

----- **CUARTO.-** Asimismo, la asamblea faculta con poderes de pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los incisos a) y b) del artículo décimo séptimo del presente instrumento, a la socia **Andrea del Rocio Martínez Cazares**, para que representante legalmente a la asociación, en las ausencias de su presidente.-----

----- **QUINTO.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, los otorgantes se someten a los Tribunales de éste Estado.-----

----- Yo, el **Notario, Certifico y hago constar:**-----

----- **I.-** Que el Artículo 2426 (Dos mil cuatrocientos veintiséis) del Código Civil vigente para el Estado de Aguascalientes, a la letra dice:-----

----- "Artículo 2426.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter,



ESC. 7985

para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios Insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- II.- Que los insertos de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales a que me remito.

----- III.- Que conozco a los otorgantes y que tienen la capacidad legal.

----- IV.- Que me aseguré de la identidad de los otorgantes por medio de las credenciales que en este acto me exhiben, y de las cuales agrego una copia al apéndice de esta escritura, bajo letra "B".

----- V.- Que los otorgantes, por sus generales manifestaron ser:

----- El señor **MANUEL ALEJANDRO MACIAS MACIAS**, mexicano por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad de Aguascalientes, nacido el once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, CURP MAMM891011HASCCN05, técnico en contabilidad con estudios en la Universidad Británica de México en la carrera de Licenciatura en Contabilidad y Finanzas, soltero, con domicilio en calle Licenciado Eduardo Rodríguez Lárz número ciento veinte colonia José López Portillo, código postal 20206, quien se identifica con credencial de elector número 0306112158724, con RFC: **MAMM891011CU7**.

----- La señora **ANDREA DEL ROCIO MARTINEZ CAZARES**, mexicana por nacimiento, originaria y vecina de esta Ciudad de Aguascalientes, nacida el 04 de julio de 1994, CURP MACA950704MASRZN05, con estudios de preparatoria, soltera, con domicilio en calle Licenciado Eduardo Rodríguez Lárz número ciento veinte colonia José López Portillo, código postal 20206, quien se identifica con credencial de elector número 0306094602399, con RFC: **MACA940704JY2**.

----- VI.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la asociación, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, se procederá a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

----- VII.- Que leí íntegramente esta escritura a los otorgantes, explicándoles el valor y consecuencias legales de su contenido, y que, conformes con ella, la ratificaron y firmaron ante mí el día de su fecha.- Doy fe.

----- Firmas de los señores **MANUEL ALEJANDRO MACIAS MACIAS** y **ANDREA DEL ROCIO MARTINEZ CÁZARES**, "ANTE MÍ", mi firma y sello de autorizar.

----- **NOTAS COMPLEMENTARIAS** -----

----- **Nota Número Uno.**- Se dió aviso al Servicio de Administración Tributaria, de la constitución de la presente Asociación, en términos de los artículos veintisiete y setenta y



nueva fracción V, del Código Fiscal de la Federación, de la cual agrego una copia al apéndice de este instrumento.

— Aguascalientes, doce de abril del año dos mil diecisiete.- Habiéndose cumplido todos los requisitos, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Mi firma y sello de autorizar.

SE SACO DE SU MATRIZ EN ESTA FECHA, COMO PRIMER TESTIMONIO PARA KERIVA, ASOCIACION CIVIL VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, QUEDANDO COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- Aguascalientes, doce de abril del año dos mil diecisiete.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

REGISTRADO bajo el número 9 016.  
del 57 del libro Num. 324  
del Municipio de Aguascalientes

Derechos pagados \$ 400.00

Según folio número 021-A-08

Aguascalientes 29 de Mayo de 2017

EL DIRECTOR

*Handwritten signature of the Director*